

LUNES, 20 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2014-14331 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de 17 de junio de 2014 de modificación del tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que figuran en el Anexo que acompaña, el mencionado acuerdo se elevan a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 7: Tipos de gravamen y cuota.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Los tipos de gravamen serán los siguientes:

- Bienes Inmueble de naturaleza rústica: 0,50%.
- Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: 0,42%.
- Bienes Inmueble de características especiales: 1,30%.

Molledo, 8 de octubre de 2014.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

2014/14331

CVE-2014-14331